

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO**

Expediente nº: 2018/SA/0022

En la ciudad de Valencia a

**30 ABR. 2019**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Quesada Ferre, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), **en adelante EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades delegadas previstas en el artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por *Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell*, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, y *Decreto 91/2012, de 1 de junio*, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*.

Y de otra parte, **D. JORGE TALON SALVADOR**, con DNI número 48411803T, actuando en nombre propio, **en adelante CONTRATISTA**, con domicilio en calle Juan Llorens, número 40, puerta 16, 46008 Valencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La **aprobación del expediente y de los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes, fue acordada por Resolución de fecha 11 de octubre de 2018 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR, previo el **informe favorable** de la Subdirección General de Personal y Régimen Económico Financiero de la EPSAR de fecha 11 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** La anterior Resolución comprendía asimismo la **aprobación del gasto** correspondiente, por importe de 54.362,88 Euros (IVA 21% incluido), con cargo al

Presupuesto de la EPSAR, rúbrica contable PG180322, de fecha 2 de octubre de 2018.

**TERCERO.**-La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución de fecha 25 de abril de 2019 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Constituye el **objeto** de este contrato la prestación del "**SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DE LA EPSAR**"

**SEGUNDA.**- El contratista se compromete a la realización de dicho objeto con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los **documentos que integran el contrato**, siendo éstos los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- 2) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3) La proposición del adjudicatario, así como su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 4) El acuerdo de adjudicación del contrato.
- 5) El presente documento administrativo de formalización.

Salvo caso de error manifiesto, el orden por el que figuran relacionados los anteriores documentos se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los mismos.

**TERCERA.**- El presente contrato tiene carácter administrativo, y por tanto en todo cuanto no figure establecido en su propio clausulado o en sus pliegos se regirá por la **legislación aplicable** al mismo, constituida por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (abreviadamente LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, a cuyas previsiones las partes se someten expresamente.

Supletoriamente, serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**CUARTA.**- El **precio** del contrato es de 19.968,00 Euros (IVA excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente (21%) a 4.193,28 Euros.

**QUINTA.**- El **plazo de duración o ejecución** del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, contado desde el día 1 de mayo de 2019.

No obstante, cabrá la **prórroga** de dicho plazo por *periodos anuales*, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de CINCO (5) AÑOS, y siempre que se cumplan las restantes condiciones previstas al efecto en los pliegos.

**SEXTA.**- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EPSAR, la totalidad de la

prestación; debiendo estarse, en cuanto a **condiciones de recepción o admisión de las prestaciones**, a lo previsto en los pliegos.

**SÉPTIMA.-** Dada la naturaleza y características del contrato no procede el establecimiento de **plazo de garantía** alguno.

**OCTAVA.-** En cuanto a **condiciones de pago**, el abono del precio se efectuará por la EPSAR, en la forma y vencimientos estipulados, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el contratista, previa aprobación por la Administración de las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

El precio íntegro de este contrato corresponde a la/s anualidad/es de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

**NOVENA.-** Los precios fijados en el contrato no serán objeto de **revisión o variación**

**DÉCIMA.-** Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida a favor de la EPSAR una **garantía definitiva** por importe de 1.198,08 Euros en la Tesorería de la Agencia Tributaria Valenciana, según se acredita mediante copia de la correspondiente Carta de Pago que obra en el expediente y cuyo original queda en poder del contratista.

**UNDÉCIMA.-** Será aplicable al presente contrato el régimen de **penalidades** previsto en los pliegos, las cuales se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**DUODÉCIMA.-** Serán supuestos en los que procederá la **modificación del contrato**, en su caso, los previstos de forma específica en los pliegos y anexos, así como los establecidos en la LCSP.

**DECIMOTERCERA.-** Serán supuestos en los que procederá la **resolución del contrato**, los previstos de forma específica en los pliegos y anexos, así como los establecidos en la LCSP.

**DECIMOCUARTA.-** El contratista se compromete a respetar el **carácter confidencial** de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, así como a mantener dicho compromiso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**DECIMOQUINTA.-** El contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el **convenio colectivo** de aplicación.

**DECIMOSEXTA.-** Las cuestiones litigiosas o **incidencias** que pudieran surgir entre las partes, sobre interpretación, cumplimiento, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación de la EPSAR, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados dichos acuerdos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa; a cuyo efecto, el contratista se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA EPSAR**

Fdo. Francisco Javier Quesada Ferre

**POR EL CONTRATISTA**

Fdo. Jorge Talon Salvador

**El presente contrato tipo, ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la EPSAR para ser aplicado con carácter general.**